

Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0653.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente EYFCL 000038/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con el Sr. RIZO, Ezequiel Pablo, D.N.I. N° 29.287.002 y la Sra. VENTURA, Melina, D.N.I. N° 39.801.935;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la suma total de \$ 374.935 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO), a favor del Sr. RIZO, Ezequiel Pablo, D.N.I. N° 29.287.002, pagadera en cuotas iguales y consecutivas de \$ 74.987 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), por el periodo de febrero a junio del año 2022, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a la suma total de \$ 312.445 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO), a favor de la Sra. VENTURA, Melina, D.N.I. N° 39.801.935, pagadera en cuotas iguales y consecutivas de \$ 62.489 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), por el periodo de febrero a junio del año 2022, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de las personas, mencionadas precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por